



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2026 15:03:34 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 21 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000216-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe 000961-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000460-2026/DGPA-VMPCIC, de fecha 20 de julio de 2026 y el Memorando N° 001985-2026-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de agosto de 2026, emitidos por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000478-2026-OC-OGA-SG/MC de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Contabilidad y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 009827-2026, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran. Asimismo, que el Sistema Nacional de los Registros Públicos vincula en lo jurídico registral a los Registros de todos los Sectores Públicos;

Que, mediante el Artículo 10° del Título IV de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, que tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional. Asimismo, que se integra bajo la competencia de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos todos los registros existentes en los diferentes sectores públicos y está conformado por los siguientes Registros: a) Registro de Personas Naturales, b) Registro de Personas Jurídicas, c) Registro de Propiedad Inmueble, e) Los demás Registros de carácter jurídico creados o por crearse;

Que, mediante Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, se crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. El Sistema se vincula con el registro de predios creado por Ley N° 27755, mediante la información catastral. La presente Ley es de



Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2026 14:28:31 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
PARDAVE Javier Martín FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2026 12:38:24 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ISVHOB



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Título 1 Disposiciones Generales del Decreto Supremo N° 008-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Es el ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades de la administración pública, con el fin de satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, deben estar contenidos en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el Código Civil en su artículo 2009° establece una norma especial para el régimen legal de los registros públicos dada sus particularidades, señalando que dichos registros se sujetan a lo dispuesto en ese Código, a sus leyes y reglamentos especiales;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos y organismo público descentralizado del Sector Justicia, contempla los procedimientos de naturaleza administrativa y los principales procedimientos de naturaleza registral que se tramitan ante las oficinas registrales que integran los órganos desconcentrados de la SUNARP, a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que, en atención a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - Anexo N° 01 de Tasas registrales del servicio de inscripción de predios y Tasas registrales del servicio de publicidad de predios y en la calculadora registral, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 283-2024-SUNARP/GG, el procedimiento y gestión administrativa necesario para la atención de ciento noventa y nueve (199) tramites registrales, tiene los costos unitarios descritos a continuación;

Tasa Registral	Valor Unitario	Cantidad	Costo Total
Derecho Registral	68.12	96	S/ 6,539.52
Tasa de envío y retorno	10.00	96	S/ 960.00
Liquidación de los títulos observados + Envío de documentos aprox	64.69	7	S/ 452.83
Total		199	S/ 7,952.35

Que, mediante Hoja de Envío N° 000864-2026/DGPA-VMPCIC/MC, la Direccion General De Patrimonio Arqueológico Inmueble, corrobora que la información del Oficio N° 00085-2025-SUNARP/ZRIX/UA/ST, se encuentra vigente para el año 2026 ya que cuenta con la modalidad de pagos denominado "Cuenta de Terceros", la cual permite a las Entidades contar con un saldo a favor para el pago de los distintos servicios y para lo cual deberá remitirse la siguiente información:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

1. Denominación de la Entidad
2. Constancia de transferencia:
Beneficiario: ZONA REGISTRAL N° IX.
UC N° 20260998898.
Cuenta Corriente N°: 00-000865346 / CCI 018-000000865346-01.
Banco: Banco de la Nación.
3. Presentante acreditado para el uso del saldo
4. N° DNI del presentante.

Que, mediante el Informe N° 000460-2026/DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio del 2026, emitido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se hace de conocimiento que en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, se precisa que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal es la unidad orgánica encargada de la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para organizar y mantener actualizado el conjunto de documentos que describen bienes arqueológicos inmuebles, atendiendo a su características geométricas, económicas, jurídicas y su destino real o potencial, señalando entres sus funciones: "62.9. *Ejecutar el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos prehispánicos mediante la inscripción en registros públicos y la superintendencia de bienes nacionales del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación a favor del Ministerio de Cultura.*"; por consiguiente, esta Dirección tiene como finalidad realizar trámites registrales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, a efectos de realizar diversos actos relacionados con la inscripción de bienes inmuebles prehispánicos y así culminar con el saneamiento físico legal de estos y en el cual se precisa que es necesario gestionar ciento noventa y nueve (199) tramites registrales; razón por el cual, se solicita la atención y pago correspondiente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, Artículo N° 5, Inciso C "Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado". El *gasto devengado se formaliza con: El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) c), El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, transferencias financieras, subsidios, viáticos, entre otros*";

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, mediante el Memorando N° 001985-2026/DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2026, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble *otorga la conformidad de pago, para los ciento noventa y nueve (199) tramites registrales requeridos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP*;

Que, mediante el Informe N° 000460-2026/DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio del 2026, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble hace de conocimiento que se cuenta con saldo presupuestal en la Meta 065 - clasificador 25.41.21, para la gestión de los tramites registrales;

Que, mediante Hoja de Envío N° 006461-2026/OC-OGA-SG/MC de fecha 11 de agosto del 2026, la Oficina de Contabilidad solicita a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 009827-2026, correspondiente al pago ciento noventa y nueve (199) tramites registrales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, con fecha 12 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación Presupuestal N° 009827-2026, por el monto de S/ 7,952.35 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y dos con 35/100 Soles), con cargo a la Meta N° 0065: Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con el visto del Director de la Oficina de Contabilidad y del Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, al Artículo N° 47 de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, al Artículo N° 5, Inciso C, de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el compromiso, devengado y girado por el monto total de S/ 7,952.35 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y dos con 35/100 Soles), correspondiente a gastos por concepto de gestión ciento noventa y nueve (199) tramites registrales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el Artículo Primero, teniendo en consideración lo siguiente:

Tipo De Operación SIAF	Meta Presupuestal	Fte. Fto	Clasificador De Gasto	Concepto	Monto
OG- Otros Gastos	0065 Dirección de Castrato y Saneamiento Físico Legal	RO	2.5.41.21 Derechos Administrativo	Resolución Administrativa	7,952.35
Total					7,952.35

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el Artículo Primero, teniendo en consideración lo indicado por la Zona Registral N° IX:

Beneficiario	Ruc	Entidad Bancaria	Cuenta Corriente / Cci	Monto
ZONA REGISTRAL N° IX	20260998898	BANCO DE LA NACIÓN	00-000-865346 / 018-000- 00000865346-01	S/. 7,952.35
Total				S/. 7,952.35

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informe sobre las acciones efectuadas por el desembolso realizado para la gestión de ciento noventa y nueve (199) tramites registrales debidamente sustentado con comprobantes de pagos, teniendo en consideración que de acuerdo a los establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, es la encargada de ejecutar el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos prehispánicos mediante la inscripción en Registros Públicos y



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

en la Superintendencia de Bienes Nacionales del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación a favor del Ministerio de Cultura.

Tasa Registral	Valor Unitario	Cantidad	Costo Total
Derecho Registral	68.12	96	S/ 6,539.52
Tasa de envío y retorno	10.00	96	S/ 960.00
Liquidación de los títulos observados + Envío de documentos aprox	64.69	7	S/ 452.83
Total		199	S/ 7,952.35

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN